

CIRCULAR DARA-SAT-017-2017

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANA
TODA LA REPUBLICA.**

DE: **WENDY ODALI FLORES
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**

ASUNTO: **ENTRADA EN VIGENCIA TARATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE
LA REPUBLICA DE PERU Y LA REPUBLICA DE HONDURAS.**

FECHA: **25 DE ENERO DE 2017.**



Por este medio se hace de su conocimiento que los Gobiernos de Honduras y el Perú a través de sus Autoridades pertinentes, han intercambiado comunicaciones indicando haber cumplido todas las formalidades y procedimientos requeridos por sus respectivos ordenamientos jurídicos internos se lleve a cabo la suscripción del TLC entre las Repúblicas del Perú y Honduras.

Por lo anterior se le informa que mediante **OFICIO No DGANT-SDE-301-2016**, de fecha 29 de Diciembre del año 2016, la Secretaria de Desarrollo Económico comunica la entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre las Republica del Perú y la Republica de Honduras, suscrito en la ciudad de La Lima Perú el 29 de Mayo del 2015,el cual entrara en vigencia a partir del 01 de Enero de 2017.

Se adjuntan copias de los Oficios No-DGANT-SDE-301-2016 y Oficio No-539-2016 MINCETUR/DM.

Es deber de cada Administrador de Aduana hacer del conocimiento mediante firma a todos los Oficiales de Aforo y Despacho a su cargo sobre las instrucciones antes descritas, con el propósito de que se cumplan, caso contrario, se deducirán las responsabilidades que conforme a ley correspondan.

Atentamente.

WF/RA/FB

Oficio DGANT-SDE-301-2016

Tegucigalpa, 29 de Diciembre de 2016

Licenciada
WENDY ODALI FLORES
Directora Adjunta de Rentas Aduaneras
Ciudad

Señora **Directora Adjunta:**

Por éste medio, me permito hacer de su conocimiento que los Gobiernos de Honduras y Perú a través de sus autoridades pertinentes, han intercambiado comunicaciones indicando haber cumplido todas las formalidades y procedimientos requeridos por sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, a fin de que el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Perú y la República de Honduras” (en adelante, el Tratado), suscrito en la ciudad de Lima, Perú el 29 de mayo de 2015, entre en vigor el 01 de enero del 2017.

Por lo anterior, de la manera más atenta solicito su colaboración para que se haga del conocimiento de la entrada en vigor del Tratado a las distintas aduanas del país y para que la autoridad aduanera proceda a realizar las acciones correspondientes de conformidad a sus competencias.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.


MELVIN E. REDONDO
Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior



Cc: Ingeniero
ARNALDO CASTILLO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

Ingeniera
ENY BAUTISTA
Comisionada Presidenta
Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO)

Adjunto:

OFICIO No. 539 2016-MINCETUR/DM de fecha 29 de diciembre de 2016
Oficio DGANT-SDE-299-2016 de fecha 27 de diciembre de 2016

SM/CD

Oficio DGANT-SDE-299-2016

Tegucigalpa, 27 de Diciembre de 2016

Señor
EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Lima, Perú

Estimado Señor Ferreyros Kúppers:

Con instrucciones del Ingeniero Arnaldo Castillo, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, tengo el agrado de dirigirme a Usted para referirme al "Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras" (en adelante, el Tratado) suscrito en Lima el 29 de mayo de 2015.

Sobre el particular, con posterioridad a la suscripción del Tratado, la Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria) y las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen) fueron modificadas considerando la Quinta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2012), mediante el intercambio de la Nota RE (DAE) No.6/96 del 4 de julio de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Oficio No. 810-SCPI-DPI-2016 del 22 de julio de 2016 de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras. Asimismo, precisar que mediante Decreto Supremo N° 006-2016-RE el Perú ratificó el Tratado, así como el Acuerdo para la actualización de los Anexos antes mencionados.

No obstante lo anterior como es de su conocimiento, la Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria) y las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen) fueron modificadas considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2017), mediante el intercambio de la Nota RE (DAE) No. 6/192 del 16 de diciembre de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Oficio No. 1388-SCPI-DPI-2016 del 20 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras.

Al respecto, cabe mencionar que el artículo 19.5 del Tratado dispone que el mismo entrará en vigor 60 días después de la fecha en que ambas Partes intercambien notificaciones confirmando el cumplimiento de sus respectivos procedimientos internos, o en la fecha en que las Partes así lo acuerden.



En virtud del citado artículo, mediante Oficio N° DGANT-218-SDE-2016 de fecha 4 de octubre de 2016 de la Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras y Oficio N° 282-2016-MINCETUR/VMCE de fecha 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú se acordó el 1 de enero de 2017 como fecha de entrada en vigor del “Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República del Perú”. Por tanto, al haber culminado el proceso de perfeccionamiento interno, Honduras confirma su voluntad para que el Tratado y los anexos 2.3 y 3.1 actualizados considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado, entren en vigor el 1 de enero de 2017.

En atención a lo anterior, me permito confirmar que en el caso de Honduras se ha completado los procedimientos requeridos por su ordenamiento jurídico para que el Tratado y los anexos antes mencionados entren en vigor en la fecha acordada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi distinguida consideración.

MELVIN REDONDO

Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior

Cc: Ing. ARNALDO CASTILLO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico

MR/CD/SM



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

San Isidro, 29 de diciembre de 2016

OFICIO N° 539-2016-MINCETUR/DM

Señor
ARNALDO CASTILLO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico
Tegucigalpa.-

Asunto : Entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al "Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras" (en adelante, el Tratado) suscrito en Lima el 29 de mayo de 2015.

Sobre el particular, cabe mencionar que con posterioridad a la suscripción del Tratado, la Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria) y las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen) fueron modificadas considerando la Quinta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2012), mediante el intercambio de la Nota RE (DAE) No.6/96 del 4 de julio de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Oficio No. 810-SCPI-DPI-2016 del 22 de julio de 2016 de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras. Asimismo, debe precisarse que mediante Decreto Supremo N° 060-2016-RE el Perú ratificó el Tratado, así como el Acuerdo para la actualización de los Anexos antes mencionados.

No obstante ello, como es de su conocimiento, la Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú establecidas en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria) y las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen) fueron modificadas considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2017), mediante el intercambio de la Nota RE (DAE) No. 6/192 del 16 de diciembre de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Oficio No. 1388-SCPI-DPI-2016 del 20 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de Honduras.

En ese sentido, el Acuerdo para la actualización de los Anexos 2.3 y 3.1 del Tratado, considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado, ha sido ratificado mediante Decreto Supremo N° 090-2016-RE, con lo cual la República del Perú ha cumplido con los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico para la entrada en vigor del Tratado.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo 19.5 del Tratado dispone que el mismo entrará en vigor 60 días después de la fecha en que ambas Partes intercambien notificaciones confirmando el cumplimiento de sus respectivos procedimientos internos, o en la fecha en que las Partes así lo acuerden.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En virtud del citado artículo, mediante Oficio N° DGANT-218-SDE-2016 de fecha 4 de octubre de 2016 de la Secretaría de Desarrollo Económico de Honduras y Oficio N° 282-2016-MINCETUR/MCE de fecha 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú, se acordó el 1 de enero de 2017 como fecha de entrada en vigor del "Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Honduras". Por tanto, además de notificar la culminación de su proceso de perfeccionamiento interno, el Perú confirma su voluntad para que el Tratado y los anexos 2.3 y 3.1 actualizados considerando la Sexta Enmienda del Sistema Armonizado, entren en vigor el 1 de enero de 2017.

Por lo señalado, mucho le agradeceré confirmarnos que Honduras también ha culminado con su proceso de perfeccionamiento interno y que el Tratado y los anexos antes referidos entrarán en vigor en la fecha anteriormente acordada, vale decir el 1 de enero 2017.

Sin otro particular, expreso a usted mi consideración y estima.

Atentamente,




EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo